



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 29 de mayo de 2026

Folio No. 233/05/2026

C. TARSILA ELIZABETH JUAREZ ZEPEDA

PRESENTE

Emisión: 15 / 06 / 26.

Recibido Organismo

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2605264280667, de fecha 26 de mayo de 2026, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado dentro de

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	15	33	7.5	Coordenadas UTM: X 482843 - Y 2131594 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 3 ramas codominantes, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública y se localiza en área ajardinada de enmallado perimetral colindante con calle Camino Viejo a San Pedro. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
2	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	5	30	8.5	Coordenadas UTM: X 482843 - Y 2131591 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, brotes epicórmicos, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública y se localiza en área ajardinada de enmallado perimetral colindante con calle Camino Viejo a San Pedro.

1

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro,
C. P. 14000, Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
3	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	14	34	0	Coordenadas UTM: X 482835 - Y 2131589 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable u muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, riesgo de desprendimiento de ramas, biodeteorización de estructuras internas de tronco se localiza en área ajardinada de enmallado perimetral colindante con calle Camino Viejo a San Pedro. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
4	Fresno (<i>Fraxinus excelsior</i>)	13	32	10	Coordenadas UTM: X 482832 - Y 2131587 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, brotes epicórmicos, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública y se localiza en área ajardinada de enmallado perimetral colindante con calle Camino Viejo a San Pedro. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
5	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	15	40	8.5	Coordenadas UTM: X 482830 - Y 2131588 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 3 ramas codominantes, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública y se localiza en área ajardinada de enmallado perimetral colindante con calle Camino Viejo a San Pedro. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2021 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
6	Fresno (<i>Fraxinus excelsior</i>)	10	19	6	Coordenadas UTM: X 482828 - Y 2131586 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública, muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 2, mismo que debe ser retirado mediante la ejecución de trabajos de poda autorizados y se localiza en área ajardinada de enmallado perimetral colindante con calle Camino Viejo a San Pedro. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
7	Fresno (<i>Fraxinus excelsior</i>)	13	28	6.5	Coordenadas UTM: X 482825 - Y 2131585 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, además de mal equilibrada, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública y se localiza en área ajardinada de enmallado perimetral colindante con calle Camino Viejo a San Pedro. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y en medida de lo posible, equilibrarla.
8	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	15.5	27+30	9	Coordenadas UTM: X 482824 - Y 2131584 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, además de mal equilibrada, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública y se localiza en área ajardinada de enmallado perimetral colindante con calle Camino Viejo a San Pedro. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8,



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2004 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y en medida de lo posible, equilibrarla.
9	Fresno (<i>Fraxinus excelsior</i>)	14	33	8	Coordenadas UTM: X 482820 - Y 2131584 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 2 ramas codominantes, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública, muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 2, mismo que debe ser retirado mediante la ejecución de trabajos de poda autorizados y se localiza en área ajardinada de enmallado perimetral colindante con calle Camino Viejo a San Pedro. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
10	Fresno (<i>Fraxinus excelsior</i>)	14	28	7	Coordenadas UTM: X 482819 - Y 2131583 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, además de mal equilibrada, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública y se localiza en área ajardinada de enmallado perimetral colindante con calle Camino Viejo a San Pedro. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y en medida de lo posible, equilibrarla.
11	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	16	50	7.5	Coordenadas UTM: X 482815 - Y 2131556 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública y se localiza en área ajardinada colindante con calle Diamantes.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

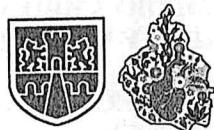
					Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
12	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	7.5	24	4.5	Coordenadas UTM: X 482815 - Y 2131559 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, desarrollo suprimido por cercanía a otro sujeto arbóreo, algunas ramas muertas y se localiza en área ajardinada colindante con calle Diamantes. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
13	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	12	40	6.5	Coordenadas UTM: X 482850 - Y 2131591 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, el cual presenta buen vigor, buena transparencia en copa, ausencia de ápice, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia zona de explanada y se localiza en jardinera de área libre. <i>Se recomienda llevar a cabo adecuaciones en el diseño de jardinera donde se localiza, para evitar afectaciones futuras y garantizar la permanencia del sujeto arbóreo.</i> Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
14	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	19	71	11	Coordenadas UTM: X 482855 - Y 2131596 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ausencia de ápice, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia zona de explanada y se localiza en jardinera de área libre.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					Se recomienda llevar a cabo adecuaciones en el diseño de jardinería donde se localiza, para evitar afectaciones futuras y garantizar la permanencia del sujeto arbóreo. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
15	Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>)	14	29+43+37	10	Coordenadas UTM: X 482861 - Y 2131588 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, ausencia de follaje en copa por temporada de estiaje (especie caducifolia) además de estar en periodo de floración, algunas ramas muertas y otras ramas muy largas proyectadas hacia paso peatonal y se localiza en área verde de predio. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
16	Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>)	10	57	6.5	Coordenadas UTM: X 482865 - Y 2131588 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, ausencia de follaje en copa por temporada de estiaje (especie caducifolia) además de estar en periodo de floración, algunas ramas muertas y otras ramas muy largas proyectadas hacia paso peatonal y se localiza en área verde de predio. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
17	Colorín (<i>Erythrina coralloides</i>)	11	59	7	Coordenadas UTM: X 482873 - Y 2131587 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, ausencia de follaje en copa por temporada de estiaje (especie caducifolia) además



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

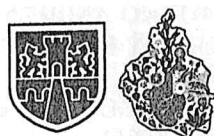
					de estar en periodo de floración, algunas ramas muertas y otras ramas muy largas proyectadas hacia paso peatonal y se localiza en área verde de predio. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
18	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	14.5	28+41	11	Coordenadas UTM: X 482877 - Y 2131576 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y copa mal equilibrada, no se observan condiciones que comprometan estabilidad y anclaje de este al momento de la visita. Se localiza en área verde de predio. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
19	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	14	63	12	Coordenadas UTM: X 482851 - Y 2131582 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas, 2 ramas codominantes con presencia de corteza incluida, además de ausencia de ápice y se localiza en jardinera de zona de explanada. Se recomienda llevar a cabo adecuaciones en el diseño de jardinera donde se localiza, para evitar afectaciones futuras y garantizar la permanencia del sujeto arbóreo. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

20	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	13	48	13	Coordenadas UTM: X 482855 - Y 2131575 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa ramas muertas y copa mal equilibrada, con una rama muy larga proyectada hacia paso peatonal, brotes epicórmicos maduros, además de afectaciones no severas en placa de concreto que conforma piso debido a desarrollo de sistema radical. Se localiza en jardinera lateral de instalaciones. <i>Se recomienda llevar a cabo adecuaciones en el diseño de alrededor de tronco, para evitar afectaciones futuras y garantizar la permanencia del sujeto arbóreo.</i> Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa y, en medida de lo posible, equilibrarla.
21	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	3.5	27.5	2	Coordenadas UTM: X 482861 - Y 2131577 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, desarrollo suprimido por sobredensidad de arbolado, además de ausencia de ápice y muerte descendente y se localiza en área libre a un costado de bodega. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.3, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
22	Ciprés italiano (<i>Cupressus sempervirens</i>)	12	31	2	Coordenadas UTM: X 482863 - Y 2131578 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, poca transparencia en copa, zonas de marchitez de follaje, así como rama muerta, misma que se proyecta hacia bodega y debe ser retirada. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA LATERAL DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
23	Capulín (<i>Prunus salicifolia</i>)	6.35	22	-	Coordenadas UTM: X 482866 - Y 2131565 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, biodeteorización de estructuras internas de tronco, así como riesgo de desgaje de ramas y se localiza en área libre de instalaciones.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
24	Capulín (<i>Prunus salicifolia</i>)	6.5	21	5	Coordenadas UTM: X 482869 - Y 2131573 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, muerte en un 90%, desprendimiento de corteza y presencia de muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 5 y se localiza en área verde libre de instalaciones. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
25	Capulín (<i>Prunus salicifolia</i>)	6	20	0	Coordenadas UTM: X 482901 - Y 2131574 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, biodeteorización de estructuras internas de tronco, así como riesgo de desgaje de ramas y se localiza en área libre de instalaciones. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
26	Fresno (<i>Fraxinus excelsior</i>)	18	60	14.5	Coordenadas UTM: X 482875 - Y 2131559 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muy largas y ramas muertas, además de 4 ramas codominantes, presencia de tumores por (<i>Crassapsis multipora</i> en simbiosis con <i>Septobasidium curtissi</i>), además de algunas ramas proyectadas hacia vía pública y se localiza en área verde libre de predio colindante con calle Diamantes. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
27	Capulín (<i>Prunus salicifolia</i>)	8.5	26+15	0	Coordenadas UTM: X 482845 - Y 2131562 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, biodeteorización de estructuras internas de tronco, así como riesgo de desgaje de ramas y se localiza en área verde libre de predio colindante con calle Diamantes. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
28	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	15	34+33	15	Coordenadas UTM: X 482873 - Y 2131604 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muy largas y ramas muertas, presencia de tumores por (<i>Crassapsis multipora en simbiosis con Septobasidium curtissi</i>), tronco codominante con presencia de corteza incluida y se localiza en área verde libre de predio. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de “cola de león”, la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
6.4.3 Poda de coníferas maduras. De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.					
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:					
7.4.1.1 Muerto en pie.					
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:					
7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto					
7.4.2.3. Árboles suprimidos					
7.4.2.4. Árboles con severa declinación.					
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apco diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.					



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

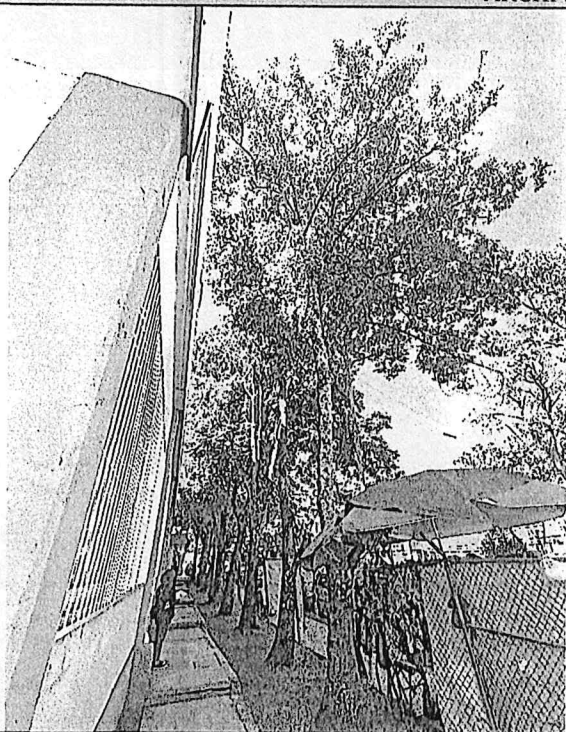
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

Artículo 109. Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución física,... (sic). En todo caso, la restitución ordenada deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la norma ambiental técnica aplicable y vigente; para efectos de que se cumpla lo anterior, en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes.

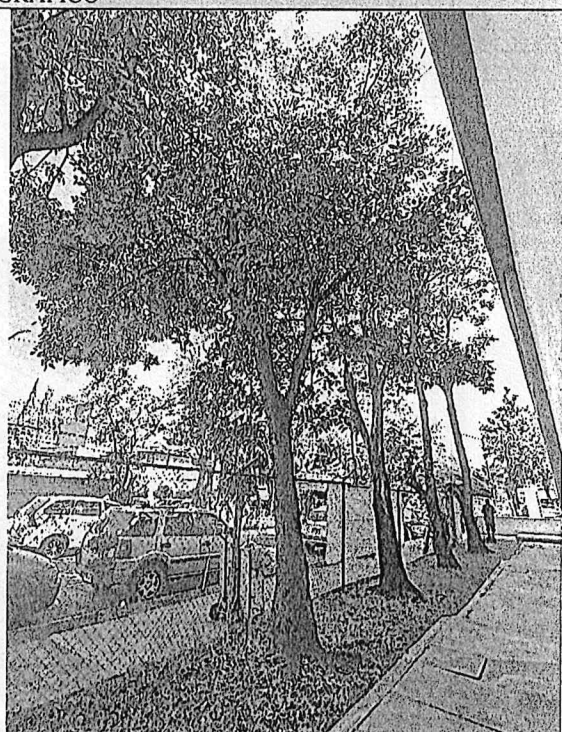
Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1-5 Fresno (*Fraxinus uhdei* y *Fraxinus excelsior*)



Árbol 1-4 Fresno (*Fraxinus uhdei* y *Fraxinus excelsior*)



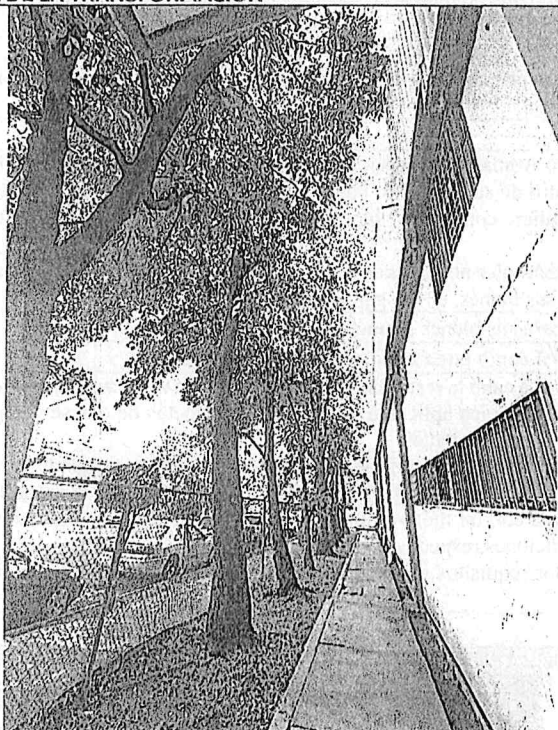


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**



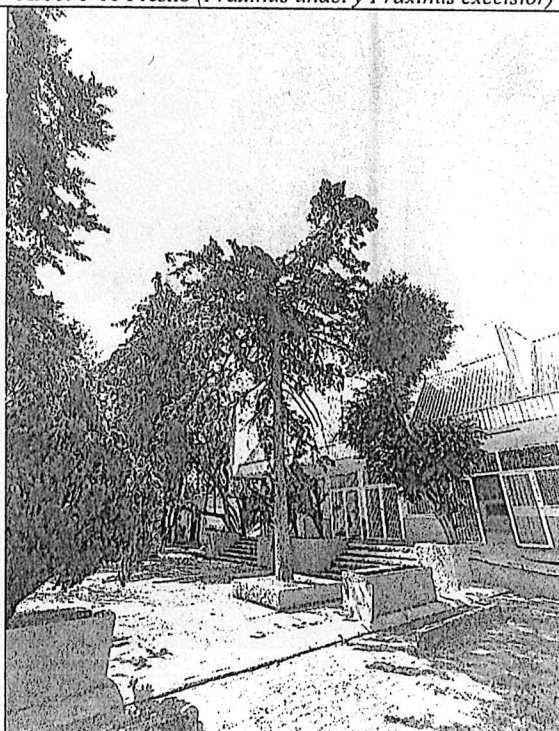
Arbol 6-10 Fresno (*Fraxinus uhdei* y *Fraxinus excelsior*)



Arbol 6-10 Fresno (*Fraxinus uhdei* y *Fraxinus excelsior*)



Arbol 11 y 12 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Arbol 13 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



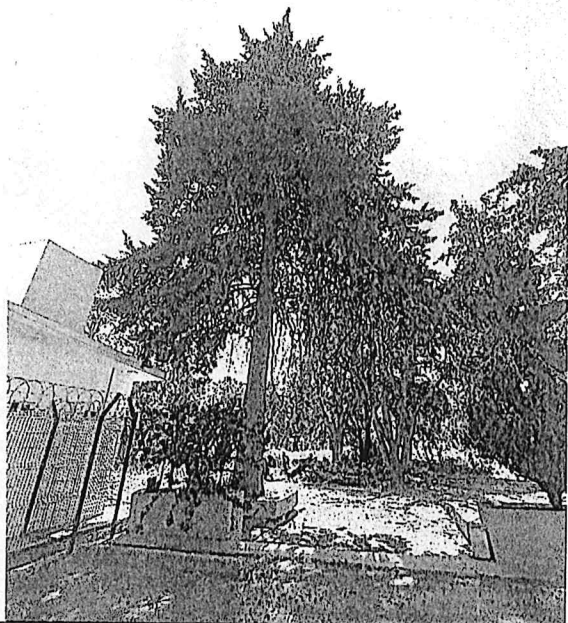


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

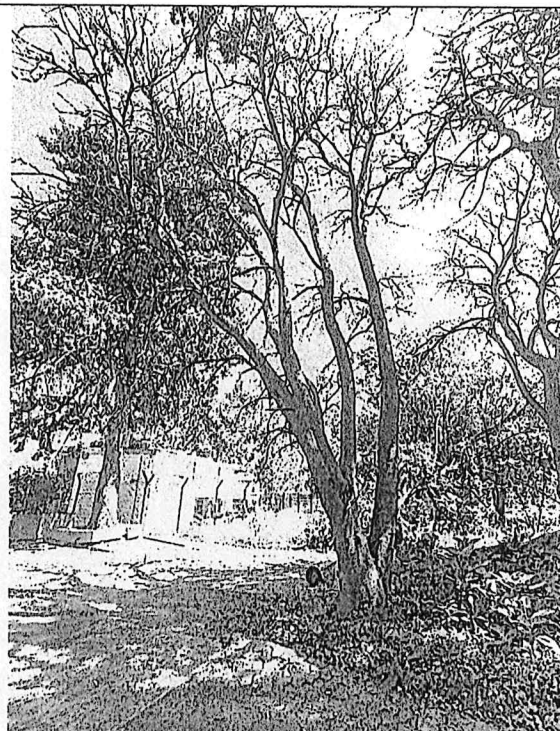


**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

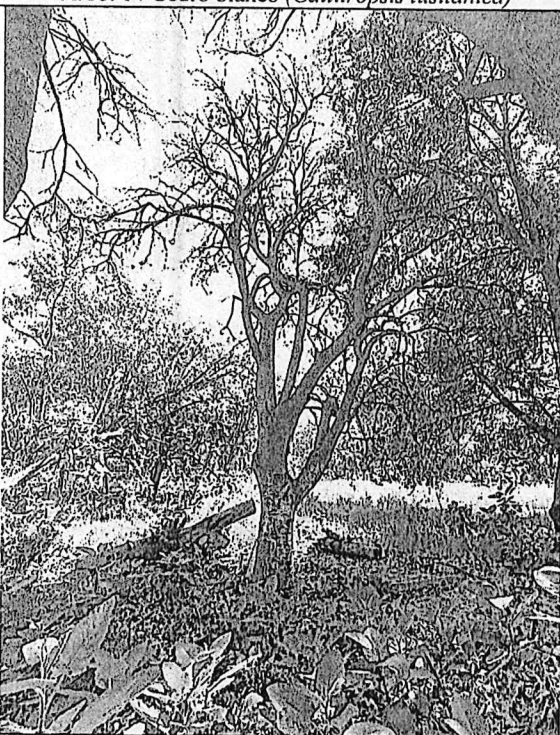
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**



Arbol 14 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Arbol 15 Colorín (*Erythrina coralloides*)



Arbol 16 Colorín (*Erythrina coralloides*)



Arbol 17 Colorín (*Erythrina coralloides*)



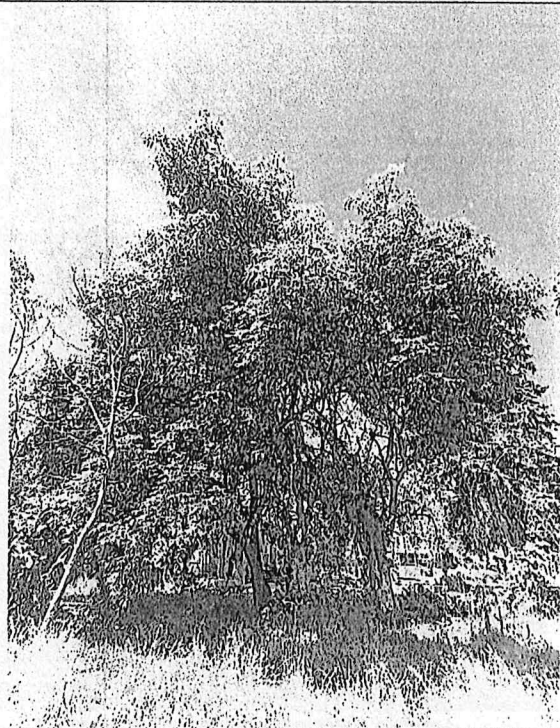


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2023 - 2027

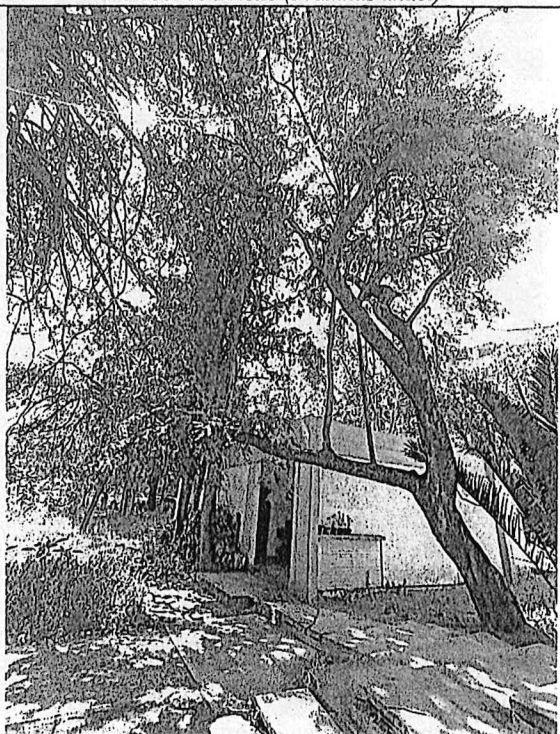
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Árbol 18 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 19 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 20 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



Árbol 21 Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)



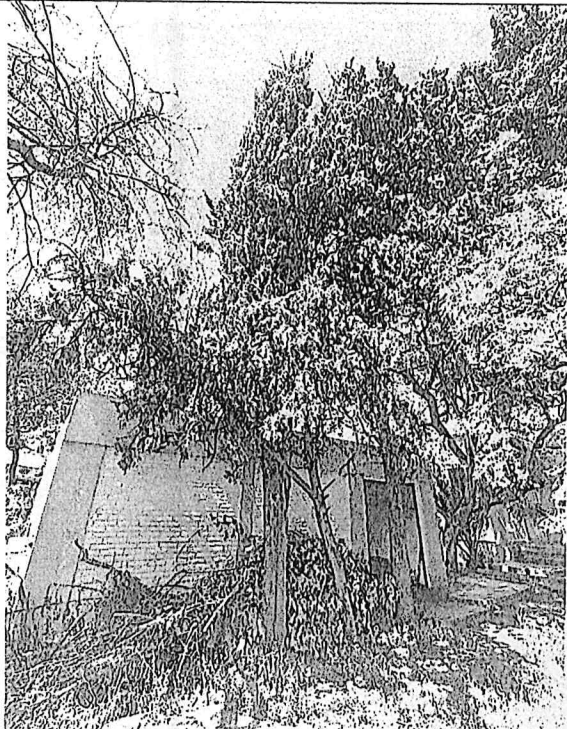


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Árbol 22 Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)



Árbol 23 Capulín (*Prunus salicifolia*)



Árbol 24 Capulín (*Prunus salicifolia*)



Árbol 25 Capulín (*Prunus salicifolia*)



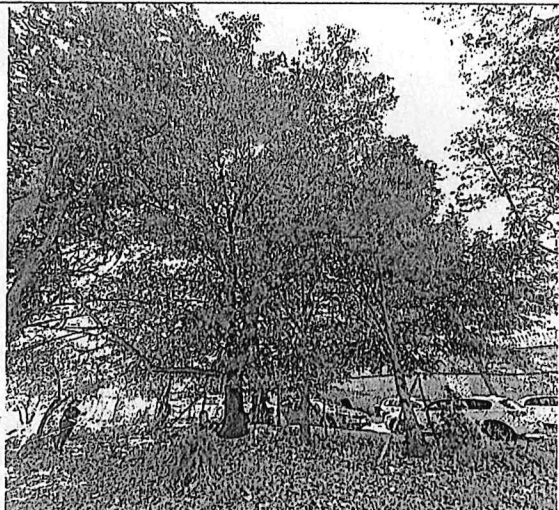


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

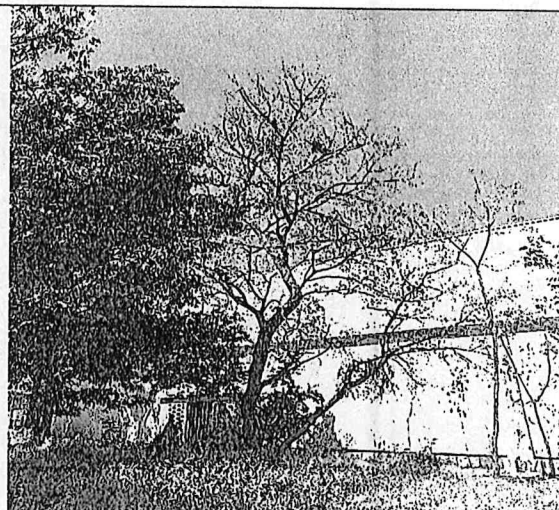


— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

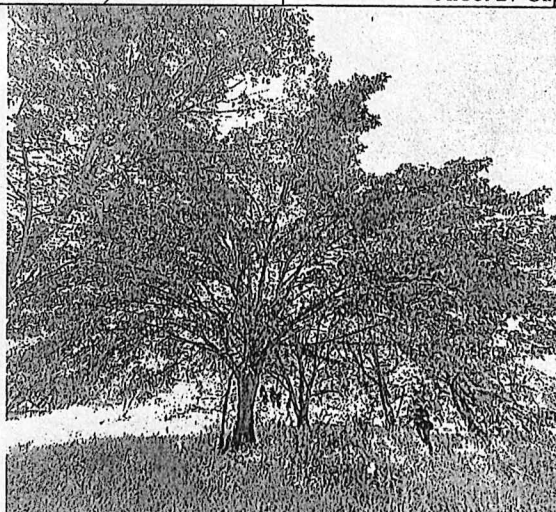
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Árbol 26 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 27 Capulín (*Prunus salicifolia*)



Árbol 28 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Apartado A y Artículo 16 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I, Artículo 29 Fracción X, Artículo 42 Fracción II y Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-25-59B4A618 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de Autorización de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 7 (siete) Fresno (*Fraxinus uhdei*), 5 (cinco) Fresno (*Fraxinus excelsior*), 5 (cinco) Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*), 3 (tres) Colorín (*Erythrina coralloides*),



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— **ALCALDÍA** —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

1 (uno) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*) y 1 (uno) Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*) y DERRIBO de 4 (cuatro) Capulín (*Prunus salicifolia*), 1 (uno) Fresno (*Fraxinus uhdei*) y 1 (uno) Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)

para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.3, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.3, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos autorizados, podría acreditar a la aplicación de sanciones mencionadas en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y al Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que se transcriben a continuación:

Artículo 109. ... Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente. Para los efectos de la presente Ley, se equipará al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte... (SIC).

345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ**
**DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

MTRO. LUIS EMILIO TELLEZ CONTRERAS
**SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO**

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Morelos s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://integralsitio.munatgencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>. Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA

VALE DE COMPENSACIÓN

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 29 de mayo de 2026.

MTRO. LUIS EMILIO TELLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el **artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles; 9.2.1 Restitución equivalente como medidas de compensación, restitución y mitigación, 9.2.1.1 Suministro y/o plantación de especies ornamentales; 9.2.1.3. Herramienta, equipo de medición, equipo de mantenimiento u otro necesario para realizar trabajos de dictaminación, poda, derribo y trasplante de arbolado.**; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 233/05/2026**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-2605264280667**, en el cual se determinó **DERRIBO de 4 (cuatro) Capulín (*Prunus salicifolia*), 1 (uno) Fresno (*Fraxinus uhdei*) y 1 (uno) Ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*)** [REDACTED]

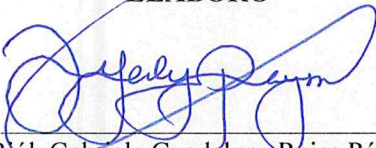
[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de 25 (**veinticinco**) plantas de especie Niña en barco (*Tradescantia pallida*) y 1 (**uno**) Cinta diamétrica forestal de 5m de longitud por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz.	0.7

[REDACTED]
TARSILA ELIZABETH JUAREZ ZEPEDA
SOLICITANTE

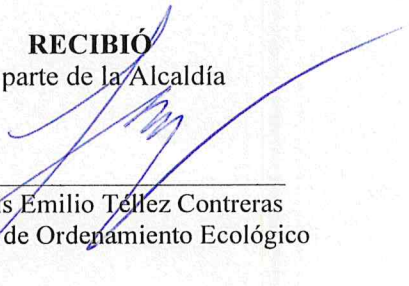
ELABORÓ


Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente

Número de Acreditación 253

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía


Mtro. Luis Emilio Tellez Contreras
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIIPDP/CDMX, CGCDMX, ASCDMMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/avisoprivacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO		
OTROS DERECHOS.		
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO
RFC : CSU9802042Q9 ACTO DE FISCALIZACIÓN : ART 254		CONCEPTO
		DERECHOS
		IMPORTE
		406.00
		TOTAL A PAGAR
		\$ 406.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE SERVICIOS DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN DEL BANCO, EN CASO DE QUE LA FIRMA O SELLO DEL BANCO.

RECIBO DE PAGO
Caja 01
SANTANDER (MÉXICO)
SUC. 0324 CAJA 01

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100191301HBJWD74

Cadena Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2026-06-03

CONTRIBUYENTE

feazuara

Acópxa

FELIX AZUARA ANTONIO

03/06/2026

11:50



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
LÍNEA DE CAPTURA	
7723100191301HBJWD74	

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	406.00
TOTAL A PAGAR	\$ 406.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

feazuara

Acópxa

FELIX AZUARA ANTONIO

03/06/2026

11:50

Ciudad de México, a 05 de junio 2026.

CARTA PODER

A Quien Corresponda

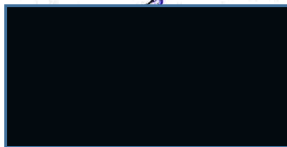
Presente

Quien suscribe **C. Tarsila Elizabeth Juárez Zepeda**, otorgo poder necesario y bastante para que el **C. Sebastián Santos Avendaño**, en mi nombre y representación realice todo lo necesario para continuar con el trámite de obtención de permiso para la poda y derribo de árboles conforme al estatus del folio S [REDACTED].

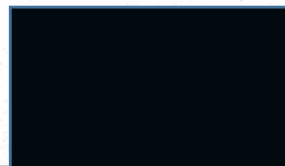
Se extiende la presente para los fines y efectos a que haya lugar.

Otorga el poder

Recibe el poder



C. Tarsila Elizabeth Juárez Zepeda



C. Sebastián Santos Avendaño